

que, en Protocolos adicionales al Convenio, se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

Las actuaciones a realizar.

Los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de cada una de las Administraciones públicas.

Cualquier otra cuestión conveniente para un mejor desarrollo del Plan de Dinamización Turística y del Convenio.

Que consideran conveniente proceder al desarrollo del Plan de Dinamización Turística de la Comarca de Trives, y que, para ello,

ACUERDAN

Primero.—Desarrollar el Plan de Dinamización Turística de la Comarca de Trives, mediante la ejecución de las actuaciones que, junto con su coste estimado, se relacionan:

	Pesetas
Proyecto Manzaneda	22.400.000
Centro de Identidad Gallega	5.000.000
Aula de la naturaleza	5.000.000
Producto turístico integral	14.000.000
Oficina de la Gerencia	6.000.000
Centro de interpretación histórico-cultural	11.600.000
Aula de Caza y Pesca	26.000.000
Total	90.000.000

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio, la financiación del importe global de las actuaciones se distribuirá del siguiente modo:

La aportación del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Junta de Galicia, a través de su Dirección General de Turismo, será de hasta treinta millones de pesetas (30.000.000 de pesetas) por cada una de las Administraciones.

La Diputación Provincial efectuará su aportación anual con cargo a sus presupuestos, en la aplicación 75.11276600.

El Ayuntamiento de San Xoan del Río efectuará su aportación anual con cargo a sus presupuestos, en la aplicación 7.766.

El Ayuntamiento de Pobra de Trives efectuará su aportación anual con cargo a sus presupuestos, en la aplicación 7.766.

El Ayuntamiento de Chandrexa de Queixa efectuará su aportación anual con cargo a sus presupuestos, en la aplicación 7.766.

El Ayuntamiento de Manzaneda efectuará su aportación anual con cargo a sus presupuestos, en la aplicación 7.766.

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, de la Diputación Provincial y las de todos los Ayuntamientos mencionados se abonarán al Patronato Comarcal de Turismo de la Comarca de Trives, para que, de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio, pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

Tercero.—El 50 por 100 de la aportación prevista del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada tras la firma del presente Protocolo, con cargo al concepto presupuestario 15.24.751A.765 de la Dirección General de Turismo, del ejercicio presupuestario 1999, y el resto, con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico del 2000, conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio de Dinamización Turística de la Comarca de Trives.

Cuando las actuaciones no puedan ser ejecutadas en el ejercicio del 2000 y la Comisión de Seguimiento haya solicitado la prórroga prevista en la cláusula quinta, párrafo 7 del Convenio, para ejecutarlas y justificarlas, la Dirección General de Turismo podrá concederla previa constitución de aval bancario a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, Dirección General de Turismo, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el 50 por 100 restante más intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones.

Cuarto.—La aportación de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, para el presente ejercicio, será abonada con cargo a su aplicación presupuestaria 10.05.751—A.760.0, y el resto con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico del 2000, todo ello de conformidad con el cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio de Dinamización Turística de la Comarca de Trives.

Con carácter excepcional y por resolución motivada del Sr. Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo puede autorizarse un anticipo del 50 por 100 de la cantidad prevista a aportar por la Junta de Galicia a este Protocolo en el caso de que las inversiones a ejecutar exijan pagos inmediatos. La tramitación de este anticipo se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 35.dos.B.3 de la Ley 6/1998, del 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1999. El resto será abonado, previa justificación, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 6 del Convenio.

Quinto.—La Diputación Provincial realizará su aportación del siguiente modo y con cargo a los siguientes conceptos presupuestarios: 15.000.000 de pesetas con cargo al concepto presupuestario 75.11276600.

Los Ayuntamientos realizarán su aportación conforme al cuadro de financiación prevista en la cláusula tercera del Convenio y con cargo a los presupuestos allí consignados.

Sexto.—La ejecución de los proyectos corresponderá al Patronato Comarcal de Turismo de la Comarca de Trives. Los contratos que, para ello, tenga que realizar se registrarán plenamente por lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptimo.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el acuerdo primero será de un año, a partir de la fecha de la firma del protocolo. Podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa petición, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

En prueba de conformidad, se firman nueve ejemplares del presente protocolo, en lugar y fecha al principio indicados.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo; el Consejero de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Jesús Pérez Varela; el Presidente de la Diputación Provincial de Ourense, José Luis Baltar Pumar; el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Xoan del Río, Pedro Fernández Fernández; el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pobra de Trives, Luis Álvarez González; el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chandrexa de Queixa, Francisco Rodríguez Rodríguez; el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manzaneda, José Hervella Carrera y el Representante de la Asociación de Empresarios de la Comarca de Trives, Alejandro Laso Merino.

22132 RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Agrario Duero Castilla y León, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 28 de junio de 1999, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Agrario Duero Castilla y León, Fondo de Pensiones», promovido por Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo «Unión del Duero, Compañía de Seguros de Vida, Sociedad Anónima» (G0011), como gestora, y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (D0136), como depositaria, se constituyó en fecha 17 de septiembre de 1999 el citado fondo de pensiones, constanding debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Valladolid.

La entidad promotora indicada ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Agrario Duero Castilla y León, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el

artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 22 de octubre de 1999.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

22133 RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Argentaria Pensiones XI, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 22 de septiembre de 1999, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Argentaria Pensiones XI, Fondo de Pensiones», promovido por «Gestión de Previsión y Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Gestión de Previsión y Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0133), como gestora, y «Argentaria Caja Postal y Banco Hipotecario, Sociedad Anónima» (D0157), como depositaria, se constituyó en fecha 7 de octubre de 1999 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora indicada ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Argentaria Pensiones XI, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 22 de octubre de 1999.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

22134 RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Cauce Mixto Variable, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 24 de julio de 1999, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Cauce Mixto Variable, Fondo de Pensiones», promovido por Caja Caminos, Sociedad Cooperativa de Crédito y Mutualidad de Previsión Social, Fondo de Asistencia Mutua del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo Mutualidad de Previsión Social, Fondo de Asistencia Mutua del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (G0141), como gestora, y Caja Caminos, Sociedad Cooperativa de Crédito (D0107), como depositaria, se constituyó en fecha 7 de septiembre de 1999 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora indicada ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Cauce Mixto Variable, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 22 de octubre de 1999.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

22135 RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 1999, del Organismo Nacional de loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 18 de noviembre de 1999.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1999, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas (30,05 euros) el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 316.958.000 pesetas (1.904.955,95 euros) en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premio especial</i>	
1 premio especial de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	195.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros) (una extracción de 5 cifras)	50.000.000
1 de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) (una extracción de 5 cifras)	10.000.000
40 de 125.000 pesetas (751,27 euros) (cuatro extracciones de 4 cifras)	5.000.000
1.100 de 25.000 pesetas (150,25 euros) (once extracciones de 3 cifras)	27.500.000
3.000 de 10.000 pesetas (60,10 euros) (tres extracciones de 2 cifras)	30.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas (6.911,64 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero.	2.300.000
2 aproximaciones de 606.500 pesetas (3.645,14 euros) cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo.	1.213.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
9 premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.125.000
99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas (150,25 euros) cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
35.450	316.958.000